

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

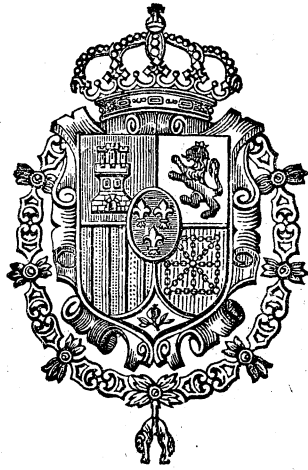
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:
Reales decretos de personal.
Reales órdenes aprobatorias de la expedición por duplicado de documentos extraviados.

Administración central:
TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.
HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Edicto citando á los individuos que se mencionan.
Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anunciando la vacante del título de Marqués de Zugasti.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se remitan á esta Subsecretaría, por los Jefes de los establecimientos docentes oficiales, los datos relativos al movimiento del personal,

á fin de proceder á la rectificación de los escalafones.
Real Academia Española.—Concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la fundación piadosa de San Gaspar, y para la adjudicación también de un premio de 1.800 pesetas á la mejor obra dramática que en 1904 se haya compuesto por literatos españoles.
Universidad Central.—Convocando á los opositores á la subvención para ampliar estudios en el extranjero entre alumnos de las Escuelas Normales durante el curso actual.
Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos y defunciones, clasificados por sus causas, ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Noviembre de 1904.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.—Anunciando haberse presentado una instancia solicitando la declaración de utilidad pública de unas

aguas minero-medicinales en término de Dos Hermanas.
Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.—Citando á los señores que se expresan para que comparezcan á contestar los pliegos de reparos formulados á los mismos.
Distrito universitario de Valladolid.—Provisión, por concurso de traslado, de las Escuelas y Auxiliares vacantes en dicho distrito.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad anónima Fábrica de Electricidad del Norte.—Sociedad Talleres electro mecánicos y Material eléctrico.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios y santoral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al Teniente General D. Camilo García de Polavieja y del Castillo, Marqués de Polavieja, actual Jefe de Mi Cuarto Militar.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
César de Villar.

Vengo en nombrar Segundo Jefe del Estado Mayor Central del Ejército al General de División D. Julián Suárez Inclán y González.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
César de Villar.

Vengo en nombrar Jefe de la primera Sección del Estado Mayor Central del Ejército al general de Brigada D. Manuel Benítez y Parodi.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
César de Villar.

Vengo en nombrar Director general de Cría caballar y Remonta al Teniente General D. Enrique Bargés y Pombo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
César de Villar.

Vengo en nombrar Subdirector de Cría caballar al General de Brigada D. José Serrano Aizpurúa.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
César de Villar.

Vengo en nombrar Subdirector de Remonta al General de Brigada D. Sebastián Heredero y Puche.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
César de Villar.

Vengo en nombrar Inspector general de los establecimientos de instrucción é industria militar al Teniente General D. Alvaro Suárez Valdés, actual General del séptimo Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
César de Villar.

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección general de los establecimientos de instrucción é industria militar al General de Brigada D. Arturo Alsina y Netta.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
César de Villar.

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección general de los establecimientos de instrucción é industria militar al General de Brigada D. Luis Pascual del Povil y Martos.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
César de Villar.

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección general de los establecimientos de instrucción é industria militar al General de Brigada D. Enrique Hore y Agraz.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
César de Villar.

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección general de los establecimientos de instrucción é industria militar al General de Brigada D. Julián Chacel y García, actual Director de la Escuela Superior de Guerra.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.

El Ministro de la Guerra,
César de Villar.

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección general de los establecimientos de instrucción é industria militar al Intendente de División D. Ricardo Benturas y Asensi.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.

El Ministro de la Guerra,
César de Villar.

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección general de los establecimientos de instrucción é industria militar al Inspector Médico de segunda clase D. Juan Berenguer y Salazar.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.

El Ministro de la Guerra,
César de Villar.

Vengo en nombrar General del séptimo Cuerpo de Ejército al Teniente General D. Adolfo Jiménez Castellanos y Tapia, actual Capitán general de Galicia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.

El Ministro de la Guerra,
César de Villar.

Vengo en nombrar Capitán general de Galicia al Teniente General D. Adolfo Rodríguez y Bruzón.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.

El Ministro de la Guerra,
César de Villar.

Vengo en nombrar Director de la Escuela Superior de Guerra al General de Brigada D. Leopoldo Cano y Masas.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro.

El Ministro de la Guerra,
César de Villar.

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio en 25 de Noviembre último por el General del segundo Cuerpo de Ejército participando que por extravío del pase de situación de licencia ilimitada del soldado José Jiménez Zurano, perteneciente al regimiento Infantería de Granada, le ha sido expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad y disponer que quede anulado el primitivo pase, que fué expedido en 28 de Mayo anterior por el Teniente Coronel D. Francisco de la Prada Estrada, como primer Jefe accidental, y por el Comandante mayor D. Baldomero Casalini Berenguer á favor del citado individuo, hijo de Pedro y de Ana, natural de Linares (Jaén), nacido en 4 de Octubre de 1881, perteneciente al reemplazo de 1901, estando registrado el referido documento al folio 229 con el núm. 3.746.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1904.

Señor.....
VILLAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio en 26 de Noviembre último por el General del segundo Cuerpo de Ejército participando que por extravío del pase de situación de excedente de cupo del recluta de la zona de Jaén Diego González Rama, le ha sido expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que se expidió por el Coronel de dicha zona D. Carlos Salas Marsal y Teniente Coronel D. Eduardo Ramírez Muñoz en 30 de Enero de 1902 á favor del citado individuo, hijo de Lorenzo y de Concepción, natural de Torre del Campo (Jaén), perteneciente al reemplazo de 1901, en el que obtuvo el núm. 25 del sorteo, y cuyo pase fué registrado al folio 8 con el núm. 206.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1904.

Señor.....
VILLAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 22 de Noviembre último, participando que por extravío de la licencia absoluta del cabo Juan González Rodríguez, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada autoridad y disponer que quede anulada dicha licencia, que fué expedida en 31 de Diciembre de 1898, por el Jefe del regimiento Infantería Reserva de Ronda, á favor del citado individuo, hijo de Fernando y de Isabel, natural de Archidona (Málaga), perteneciente al reemplazo de 1886 y cuyo documento fué registrado al folio 131 con el número 2.368.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1904.

Señor.....
VILLAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio, en 21 de Noviembre último, por el General del séptimo Cuerpo de Ejército, participando que por extravío del pase de situación, fe de soltería y resguardo de la carta de pago del recluta redimido á metálico Salutarío Añibarro Rodríguez, perteneciente á la zona de Palencia y reemplazo de 1904, por el Ayuntamiento de Villaviciencio de los Caballeros, ha dispuesto

que se expida á dicho recluta un duplicado de los citados documentos;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos los dos primeros por el Teniente Coronel D. Joaquín Martínez García y visados por el Coronel D. José Villalobos y Ezquiagua, y el tercero por el mismo Coronel, y registrado con el núm. 1.245, por el Teniente Coronel ya citado, al folio 200 del libro correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1904.

Señor.....
VILLAR

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el General del cuarto Cuerpo de Ejército en 22 de Noviembre último, participando que por haber sufrido extravío los pases de situación militar de los tres individuos comprendidos en la siguiente relación, les han sido expedidos otros por duplicado por el cuarto depósito de reserva de Artillería;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad, y disponer que queden anulados los pases extraviados, que fueron expedidos á favor de los individuos y en las condiciones que en la indicada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1904.

Señor.....
VILLAR

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	Reemplazo	NOMBRE de los padres.	Naturaleza.	JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS	Clase del pase extraviado.	Número del registro.	FOLIO.....
Artillero 2.º	Pedro Solé Balagué.....	1893	Hijo de Josefa..	Barcelona...	Comandante, primer Jefe del 4.º Depósito Reserva de Artillería, D. Evaristo Gómez Hornillos, y Capitán Don Francisco Pérez Rodríguez.	De segunda reserva y duplicado.	6	1
Otro.....	Francisco Cristán Dament.....	1895	Miguel y Magdalena.....	Figuera (Gerona)..	Teniente Coronel, primer Jefe del 4.º Depósito Reserva de Artillería, D. Estanislao Guíu Martí y Comandante, D. Evaristo Gómez Hornillos.....	De segunda reserva...	9	1
Cabo.....	Francisco Cruz Ballester.	1898	José é Isidra...	Orihuela (Alicante)..	Teniente Coronel, primer Jefe del batallón de Plaza de Melilla, D. Atilano Hernández Negret y D. Ricardo Loño Gómez.....	De licencia ilimitada..	154	5

Madrid 21 de Diciembre de 1904.— Villar.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.
Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Diego de Baamonde, Marqués de Zafra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Agosto de 1904, sobre prolongación de la calle de Preciados.

Doña María Goicouria San Juan, vecina de Castro Urdiales, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Agosto de 1904, sobre prolongación de la calle de Preciados.

D. Juan Fontdevila y Nogués contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Agosto de 1904, sobre rifas de casas para obreros.

D. Augusto Gaete contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 8 de Julio de 1904, recaída en recurso interpuesto por D. Pablo Linares en expediente número 5.029, titulado Segundo Caballo, término de Hornachuelos.

Doña Adelaida González de Rubín contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra en 8 de Julio de 1904, sobre derecho á pensión de Montepío y Tesoro como huérfana de primeras nupcias del Capitán de fragata de Armada D. Bernardo González de Soto.

Doña Gertrudis García López, Doña Isabel Codes y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 19 de Febrero de 1904, sobre concesión á la Sociedad «Papelera Española» de autorización para derivar 5 litros de agua por segundo del río Guadaira, en el sitio de «La Murala Romana», para refrigerar cilindros de motores de gas.

D. Augusto Gaete contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 8 de Julio de 1904, recaída en recurso interpuesto por D. Pablo Linares en expediente número 5.061, titulado Caballo Sur Oeste, término de Hornachuelos (Córdoba).

Doña Enriqueta García Izquierdo contra acuerdo del Tribunal del Ministerio de Hacienda en 4 de Agosto de 1904, por la que se niega á la demandante derecho á pensión como huérfana de su señor padre D. Vicente García Izquierdo, Oficial que fué de la Contaduría general del Reino.

D. Mariano Natalio Domínguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 7 de Noviembre de 1904,

sobre constitución y calamento de una almadraba titulada Cabeza Alta, en aguas de Huelva.

D. Manuel Mayo del Busto contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura, sobre propiedad industrial de la marca Thiocolina á favor de D. José Calvetó.

Sres. Yanke Hermanos contra la orden de la Dirección general de Aduanas en 20 de Agosto de 1904, recaída en el expediente núm. 84 de 1904, de la Aduana de Bilbao, relativo al aforo de cuatro terneras, nacidas en la ría, á bordo del buque conductor.

D. Vicente Alvarez Segovia contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 15 de Julio de 1904, sobre pago por suministros hechos á las clínicas de la Facultad de la Universidad Central.

D. Elpidio Jundán contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 5 de Octubre de 1904, sobre desecación y saneamiento de la Laguna de La Nava de Campos.

D. Vicente Hernández de la Rúa contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Agosto de 1904, sobre prolongación de la calle de Preciados.

Doña Manuela Almela Manguillot contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Octubre de 1904, que confirma el acuerdo de la Dirección general de Correos y Telégrafos que niega á la demandante el derecho á acogerse en parte al reglamento de Teléfonos de 9 de Junio de 1903.

Doña Salud Dorda y Gaviria contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Mayo de 1903, sobre derecho á pensión del Montepío de Ministerios y Tesoro, como huérfana de D. Miguel, Oficial que fué del Ministerio de la Gobernación.

D. Juan López Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, recaída en expediente de apremio incoado en Huevas por el representante de la Empresa arrendataria de las Contribuciones contra el recurrente, por débito del tercer trimestre de 1900.

Doña Enriqueta García Izquierdo contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 4 de Agosto de 1904, por la que se niega á la demandante el derecho á pensión como huérfana de su señor padre D. Vicente García Izquierdo, Oficial que fué de la Contaduría general del Reino.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Diciembre de 1904. — El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Nacimientos y defunciones, clasificados por sus causas, ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Noviembre de 1904.

CAPITALES	NACIMIENTOS				DEFUNCIONES POR	
	NACIDOS VIVOS		NACIDOS MUERTOS		DEFUNCIONES POR	
	Legítimos	Ilegítimos	Legítimos	Ilegítimos	TOTAL	Defunciones por 1.000 habitantes
Alava (Vitoria)	94	6	10	2	78	2,52
Albacete	56	5	2	1	42	1,94
Alicante	116	10	26	1	79	1,55
Almería	101	11	12	1	92	1,90
Avila	28	3	5	1	20	2,67
Badajoz	57	12	12	2	83	2,66
Baleares (Palma de Mallorca)	117	11	128	1	119	1,85
Barcelona	1.045	51	1.093	4	969	1,82
Burgos	29.916	8	3	3	75	2,51
Cáceres	17.102	28	2	1	49	2,87
Cádiz	69.933	100	2	1	153	2,19
Canarias (Santa Cruz de Tenerife)	40.441	29	4	1	49	1,21
Castellón	30.300	12	5	2	41	1,35
Ciudad Real	15.298	6	1	1	64	4,18
Córdoba	58.484	16	1	3	124	2,12
Coruña	44.585	27	1	2	92	2,07
Cuenca	10.837	10	2	2	22	2,03
Gerona	15.809	37	2	3	48	3,04
Granada	76.127	104	12	1	23	2,08
Guadalajara	11.068	15	1	1	54	1,40
Gipuzcoa (San Sebastian)	38.586	11	3	3	56	2,59
Huelva	21.624	63	3	3	30	2,39
Huesca	12.570	33	1	2	42	2,64
Jaén	26.490	71	4	3	70	2,67
León	15.757	39	1	2	59	2,79
Lérida	11.556	30	2	1	51	2,61
Logroño	19.552	70	4	4	53	1,92
Lugo	27.590	9	5	1	183	2,06
Madrid	545.593	255	1.351	32	1.152	2,07
Málaga	129.707	39	17	7	321	2,47
Murcia	112.607	217	11	4	203	1,80
Navarra (Pamplona)	29.064	68	4	1	56	1,93
Orense	15.275	44	9	1	46	3,01
Oviedo	48.544	142	7	1	131	2,70
Palencia	15.873	39	1	1	93	5,86
Pontevedra	22.520	47	18	1	41	1,82
Salamanca	25.980	72	15	3	77	2,96
Santander	55.803	178	16	1	102	1,83
Segovia	14.559	35	4	2	32	2,20
Sevilla	148.717	277	63	8	431	2,90
Soria	7.132	21	2	1	18	2,52
Tarragona	23.432	25	1	1	31	1,32
Teruel	10.910	34	1	1	26	2,38
Toledo	23.519	42	6	4	51	2,17
Valencia	213.683	449	31	8	422	1,97
Valladolid	69.340	179	2	2	165	2,38
Vizcaya (Bilbao)	86.540	241	30	2	158	1,83
Zamora	16.366	39	5	4	50	3,06
Zaragoza	98.846	241	26	11	227	2,30
TOTAL	6.554	876	7.430	496	6.605	2,13

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Ignorándose el domicilio de D. Antonio Martínez y García y D. Esteban Bayo, agentes que fueron de Cambio y Bolsa en esta Corte, así como el de los Sres. D. José Velasco y D. Antonio Porta García, y en cumplimiento de lo que determina el reglamento de la suprimida Dirección general de Contabilidad de 8 de Noviembre de 1871, por el presente se les cita y emplaza, y en caso de haber fallecido á sus herederos y causahabientes, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Centro directivo, por sí ó por medio de apoderado, á recoger los pliegos y contestar los cargos que á los citados señores les resultan en el expediente administrativo de reintegro que se sigue

con motivo de la conversión fraudulenta de varias inscripciones de deuda consolidada y diferida al 3 por 100, descubierta en el año 1881; advirtiéndoles que de no verificarlo dentro del referido plazo se les declarará en rebeldía, teniendo por contestados dichos pliegos de reparos.

Madrid 21 de Diciembre de 1904.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Marqués de Zugasti, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en

el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 22 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Circular.

Llegada la época de proceder á la rectificación de los escalafones, sírvase V. S. remitir á esta Subsecretaría, antes del 10 de Enero próximo, los datos relativos al movimiento del personal de cada establecimiento, teniendo presentes las prescripciones que siguen, con arreglo á las cuales se enviará la lista del personal adscrito al establecimiento, llenando las casillas de los estados siguientes:

Catedráticos y Profesores.

Nombres y apellidos.	TÍTULOS	NACIMIENTO			PROVINCIA	INGRESO			ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	CATEDRA que desempeñan.	Facultad ó Sección.	ESTABLECIMIENTOS EN QUE SIRVEN	Categoría.		OBSERVACIONES	
		FECHA				FECHA							Forma.....	Académica.....		Administrativa.....
		Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.								

Auxiliares y Ayudantes.

Nombres y apellidos.	TÍTULOS	NACIMIENTO			PROVINCIA	INGRESO			ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAN SERVIDO	Facultad Sección y grupo.	ESTABLECIMIENTO EN QUE SIRVEN	Consignación ó sueldo que disfrutan.	OBSERVACIONES	
		FECHA				FECHA								Forma.....
		Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.						

Prescripciones.

1.ª En las bajas de personal se indicará el nombre y cargo del que haya sido baja, y el motivo y fecha de ésta, por defunción, jubilación ó traslado.

2.ª En las altas se indicará el nombre y cargo y la fecha de la toma de posesión, cuando se trate de un traslado de otro establecimiento que ya haya figurado en los escalafones anteriores.

Si no hubiera figurado en ellos ó si fuera de nuevo nombramiento, se remitirán los datos referentes á su nombre y apellidos, fecha, lugar y provincia del nacimiento, títulos, forma (por oposición, concurso, Real orden, etc.) y fecha del ingreso, Cátedra que desempeña y observaciones dignas de figurar en el escalafón (si es Académico de número, Gran Cruz, Diputado, Senador, Consejero, Jefe superior de Administración, etc.).

3.ª Si se tratara de un Profesor que haya variado de asignatura en el mismo establecimiento, se indicará esta variación.

En las Normales de Maestros y Maestras, Escuelas de Artes é Industrias y Escuelas de Comercio, se indicarán las asignaturas encargadas á cada Profesor numerario para poderlas consignar en el escalafón, indicando en las Normales de Maestras si pertenecen á la sección de Letras, Ciencias ó Labores, y en los Institutos se incluirán los datos correspondientes á los Profesores de Dibujo, Gimnasia y Caligrafía y á los Capellanes (títulos, fecha y lugar del nacimiento, procedimiento de ingreso en el Profesorado numerario, fecha de la toma de posesión, establecimiento en que han servido, etcétera), que deben figurar en los escalafones respectivos.

4.ª Los Catedráticos ó Profesores que habiendo figurado ya en escalafón, hayan observado cualquier error ó omisión que les interese subsanar, sin perjuicio de tercero, pueden hacer la oportuna indicación al efecto.

5.ª Todo lo dicho respecto al Profesorado numerario, es aplicable á los Auxiliares y Ayudantes de cada establecimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario, Conde de Albay.—Sres. Rectores de Universidad, Directores de Instituto, Escuelas Normales de Maestros y Maestras, de Veterinaria, de Comercio, de Artes é Industrias, de Ingenieros industriales, de Arquitectura, de Pintura, Escultura y Grabado, Comisarios regios del Conservatorio del Colegio de Sordomudos y de Ciegos y Jefes é individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Real Academia Española.

Esta Corporación abre concurso para la adjudicación de los premios y socorros de la fundación piadosa de San Gaspar correspondientes al año 1905.

Los premios se destinarán á recompensar actos de virtud que tengan por base el amor filial, la abnegación, la honradez, la probidad acreditada, el valor que produzca beneficios á la humanidad, las desgracias ocasionadas por reveses de la fortuna que hayan cambiado la situación de personas honorables, y que éstas hayan soportado cumpliendo con sus deberes de todo género, y, en fin, cuanto á juicio de la Corporación sea de estimarse como ejemplar y meritorio en la vida de los pobres honrados.

Los socorros se adjudicarán á literatos indigentes y á sus viudas y familias que sean acreedores á tal beneficio.

Los premios podrán consistir en una cantidad en metálico ó en una medalla honorífica.

Premios y socorros se otorgarán por libre iniciativa de la Academia, á instancia de los interesados ó á propuesta de cualquiera otras personas.

Esta Corporación ruega á cuantos ejerzan autoridad en los

diversos órdenes del Estado, á los individuos de Asociaciones benéficas y al público en general, que se sirvan auxiliara en el desempeño de tan importante cometido.

Las instancias y propuestas relativas á premios se autorizarán con noticias y documentos eficaces para acreditar la personalidad de los interesados, de los proponentes y de los sujetos que puedan atestiguar la acción meritoria de que se trate, y para determinar bien esta acción y comprobarla plenamente. Entre tales documentos figurarán, siempre que sea posible, certificaciones de los Alcaldes, de los Curas párrocos y de otras Autoridades á quienes conste lo que en las instancias y propuestas se alegue, y que de ello quieran dar testimonio, rindiendo así culto á la justicia y á la caridad.

En las instancias y propuestas concernientes á socorros á literatos y sus familias se deberán hacer indicaciones acerca de las principales obras de aquéllos, y probar que los interesados los necesitan y son dignos de obtenerlos.

Las instancias y propuestas de una y otra clase habrán de estar en la Secretaría de la Academia antes de las seis de la tarde del último día del mes de Febrero de 1905.

La Secretaría dará recibo de estos documentos si se le pide por escrito ó de palabra.

Los premios y socorros se adjudicarán en el mes de Diciembre de 1905.

Madrid 23 de Diciembre de 1904.—El Secretario, M. Catalina.

En cumplimiento de la última voluntad del Sr. D. José Piquer, la Real Academia Española adjudicará en 1905 un premio de 1.800 pesetas á la mejor obra dramática que en 1904 se haya compuesto en lengua castellana por literatos españoles, siempre que la que aventaje en mérito á las demás le tenga suficiente, á juicio de esta Corporación, para lograr la recompensa.

Será condición precisa que los escritores que aspiren al premio lo soliciten de la Academia, remitiendo un ejemplar de la obra dramática. También podrá cualquiera otra persona hacer la petición, respondiendo de que el autor aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Dichas obras, con las solicitudes correspondientes, se recibirán en la Secretaría de este Cuerpo literario hasta las cuatro de la tarde del día 24 de Enero de 1905.

Madrid 23 de Diciembre de 1904.—El Secretario, M. Catalina.

Universidad Central.

Tribunal de oposiciones á la subvención para ampliar estudios en el extranjero á un alumno de Escuelas Normales durante el curso actual.

Los aspirantes á dicha subvención deberán presentarse en el local de la Escuela Normal de Maestros de Madrid (San Bernardo, 80), en los días y horas que á continuación se expresan:

El opositor D. Ramiro Villarino y Campero, el lunes 9 de Enero de 1905, á las quince, para practicar el ejercicio de idioma italiano.

Los ejercicios generales de estas oposiciones comenzarán el lunes 16 de Enero de 1905, á las trece y media; al efecto se convoca á todos los opositores en el local antes expresado.

Antes del día 9 de Enero, cualquier día laborable, de once á trece, y en la Secretaría de la citada Escuela Normal, presentarán, D. Ceferino Molina y Vaquero todos los documentos que deben formar su expediente, y D. Francisco Pereira y Boté la partida de nacimiento, y consignará en debida forma el punto del extranjero donde se propone practicar sus estudios.

Madrid 20 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—El Presidente, Alfonso Retortillo.—El Secretario, H. Ducar Hidalgo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Negociado 3.º—Baños.

D. Jesús Legallois de Grimarest y Villasis, vecino de Dos Hermanas, ha presentado instancia en este Gobierno exponiendo que proyecta establecer un balneario con las aguas de minero-medicinales que manan en la finca de su propiedad, denominada Suerte de Canta el Gallo, hoy huerta de San Carlos, término municipal de Dos Hermanas, y solicita la declaración de utilidad pública y la autorización en la forma y términos establecidos por el vigente reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, á cuyo efecto acompaña á su instancia toda la documentación que previene el referido reglamento.

Lo que, de conformidad á lo dispuesto en el art. 6.º del mismo, he acordado se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio.

Sevilla 15 de Diciembre de 1904.—El Gobernador interino, Fernando de Checa. P—1470

Delegación de Hacienda de la provincia de Avila.

Comisión instructora de expedientes administrativos judiciales.

D. Gustavo Alvarez y Alvarez, Delegado de Hacienda en esta provincia, Comisionado instructor de expedientes administrativos judiciales.

Hago saber que en el expediente administrativo judicial que se sigue contra D. Celedonio Sánchez Hermosilla, Agente ejecutivo que fué de la única zona del Barco de Avila, por alcance que le resultó en su gestión durante el año económico de 1890-91 y primer trimestre de 1891-92, he acordado con fecha 25 de Agosto último declarar presuntos responsables, entre otros, á dicho Agente D. Celedonio Sánchez, á D. Luis Porta Sarmiento, Interventor de Hacienda de esta provincia, y á D. Anselmo Menéndez Morán, Administrador de Contribuciones de la misma en la época indicada, á los que se han formulado los correspondientes pliegos de cargo conforme á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

E ignorándose el domicilio y paradero de dichos señores, por el presente se les cita y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de este periódico oficial, se personen á recoger y contestar los indicados pliegos, presentando las pruebas que crean necesarias; en la inteligencia de que si no lo hicieron se tendrán por contestados los pliegos y se declarará á aquéllos en rebeldía, invitándoseles al propio tiempo para que nombren persona que resida en esta capital y con quien puedan entenderse las actuaciones, y previniéndoles que si no lo verifican se les harán las ulteriores notificaciones en estrados con arreglo á precitado artículo.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de los señores nombrados á los efectos de la notificación y emplazamiento.

Avila 13 de Diciembre de 1904.—El Comisionado instructor, G. Alvarez.—Por su orden, el Secretario actuario, Jaime M. Villar. P—1466

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Primera enseñanza.—Concurso de traslado de Octubre de 1904.

Propuestas formuladas por este Rectorado para proveer, por concurso de traslado, las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito y anunciadas en las «Gacetas de Madrid» correspondientes a los días 3, 11 y 17 de Noviembre último.

Nombres y apellidos.	ESCUELA DESDE DONDE SOLICITA		Sueldo legal disfrutado.— Pesetas	TIEMPO DE SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA			Título.	Oposiciones.	ESCUELA PARA QUE SE LE NOMBRA		Sueldo.— Pesetas	OBSERVACIONES
	Pueblo.	Provincia.		Años.	Meses.	Días.			Pueblo.	Provincia.		

Maestros aspirantes a Escuelas de 2.000 pesetas.

<i>Excluidos.</i>												
1	D. F. de Asís Torralba y Casal...	Tarrasa.....	Barcelona.....	1.375	No disfruta ni puede computarse sueldo de 2.000 pesetas.							
2	Domingo Antonio Dobano y Gil.	Redondela.....	Pontevedra.....	1.100	Idem, id. id.							

Maestros aspirantes a Escuelas de 1.100 pesetas.

1	D. Mariano Recio Marcos.....	León.....	León.....	1.100	38	5	11	S.	5	Villarramiel...	Palencia.....	1.100	>
2	Ramón Antonio Pérez Villamil.	Riogordo.....	Málaga.....	1.100	30	2	21	S.	2	Santoña.....	Santander.....	1.100	>
3	Hilario Pérez Villarejo.....	Santo D. de la Calzada.	Logroño.....	1.100	23	7	18	S.	8	Elgoibar.....	Guipúzcoa.....	1.100	>
4	Eduardo González Pérez.....	Mugaros.....	Coruña.....	1.100	22	11	21	N.	4	>	>	>	>
5	Teodosio Diego Merino.....	Baró.....	Santander.....	1.100	22	1	12	E.	1	S. Vicente de la Barquera.	Santander.....	1.100	>
6	Manuel Juan Hoyos.....	>	>	1.100	19	11	28	E.	1	>	>	>	>

Maestros aspirantes a Escuelas de 825 pesetas.

1	D. Francisco García López.....	Reinosa.....	Santander.....	825	26	9	25	E.	1	Villahoz.....	Burgos.....	825	>
2	Luis Ramón Aja Pellón.....	Riaño.....	Idem.....	1.000	23	2	23	E.	1	Santiurde de Reinosa...	Santander.....	825	>
3	Romualdo López Céspedes.....	Estadilla.....	Huesca.....	825	6	5	22	S.	1	>	>	>	>
4	Enrique de la Peña Barreuenga.	Bercea.....	Logroño.....	825	6	5	17	S.	1	>	>	>	>

Excluidos.

1	D. Julio Auxin Varas.....	Meruelo.....	Santander.....	825	No justifica el estar incluido en la Real orden de 3 de Agosto de 1892.							
2	Casiano Rosendo Rey.....	Malha.....	Granada.....	825	No lleva tres años en la Escuela desde donde solicita.							

Maestras aspirantes a Escuelas de 2.000 pesetas.

1	Doña Matilde Núñez Cuevillas....	Santander.....	Santander.....	2.000	29	7	8	S.	2	Bilbao.....	Vizcaya.....	2.000	>
---	----------------------------------	----------------	----------------	-------	----	---	---	----	---	-------------	--------------	-------	---

Excluidas.

1	D. ^a Josefa Sánchez Sepúlveda.....	Madrid.....	Madrid.....	1.650	No disfruta ni puede computarse sueldo de 2.000 pesetas.							
2	Teresa Rosa Poveda.....	Lorca.....	Murcia.....	1.650	>							

Maestras aspirantes a las Auxiliares de 1.375 pesetas.

1	D. ^a Arcadia Bueno Núñez.....	Baza.....	Granada.....	1.375	25	4	20	S.	4	Santander.....	Santander.....	1.375	>
---	--	-----------	--------------	-------	----	---	----	----	---	----------------	----------------	-------	---

Maestras aspirantes a Escuelas de 1.100 pesetas.

1	D. ^a Francisca Morales Echegoyen.	Guareña.....	Badajoz.....	1.100	31	3	22	S.	2	Irún.....	Guipúzcoa.....	1.100	>
2	Atilana Blanco García.....	Villarramiel...	Palencia.....	1.100	28	1	6	S.	1	>	>	>	>
3	Tomasa Ilarregui Iroulain.....	Pagalajar.....	Jaén.....	1.100	25	10	29	S.	1	>	>	>	>
4	Matilde Villa Díez.....	Los Villares....	Idem.....	1.100	24	3	2	E.	2	>	>	>	>
5	Catalina Zufria Irastorza.....	Arjona.....	Idem.....	1.100	24	2	>	S.	1	>	>	>	>
6	Maria del Consuelo R. Mesonero.	Hernani.....	Guipúzcoa.....	1.100	16	4	20	S.	3	>	>	>	>

Maestras aspirantes a Escuelas de 825 pesetas.

1	D. ^a Francisca Gárea Gago.....	Serrada.....	Valladolid.....	750	18	6	3	S.	3	Valdestillas...	Valladolid.....	825	Art. S. ^o R. D. 11 Diciembre 1896.
2	Simona Ramo Bayo.....	Fuentecén.....	Burgos.....	825	14	5	8	S.	1	Zazuar.....	Burgos.....	825	>
3	Carmen Rodríguez Aguadero....	Zalla.....	Vizcaya.....	825	11	5	0	S.	1	Arenas.....	Santander.....	825	>
4	María Dolores F. Hernández.....	El Arenal.....	Avila.....	825	8	1	1	S.	3	>	>	>	>
5	Asunción Echevarría Uranga....	Vega de Pas....	Santander.....	825	6	5	27	S.	1	Lazcano.....	Guipúzcoa.....	825	>
6	María del Pilar Arenal Bas.....	Arredando.....	Idem.....	825	6	5	23	S.	1	>	>	>	>
7	Jacoba Conde Díez.....	Asteasu.....	Guipúzcoa.....	825	5	5	12	S.	2	Zamudio.....	Vizcaya.....	825	>
8	Pilar Ramona Melero.....	Valdepeñas....	Ciudad Real...	825	3	3	4	S.	1	Palacios de la Sierra...	Burgos.....	825	>
9	Germana Berrojo del Pecho....	Gumiel de Izar.	Burgos.....	825	3	0	1	S.	1	>	>	>	>

Excluidas.

1	D. ^a Juliana Ruiz Gómez.....	Silió.....	Santander.....	625	No desempeña Escuela de 825 pesetas.							
2	Teodula Peña García.....	Piña de Campos.	Valladolid.....	825	Por defectos en su hoja de servicios.							

NOTAS.—No se formula propuesta para las Escuelas y Auxiliares siguientes: Santander.—Escuela de niños de la casa de Beneficencia; Bilbao y Santander.—Auxiliares de las graduadas de niños, con 1.650 pesetas; Santander.—Dos Auxiliares; una de niñas y otra de párvulos, con 1.375 pesetas; Bilbao.—Auxiliar de párvulos, con 1.375 pesetas; Palencia.—Tres auxiliares de la graduada de niñas, con 1.100 pesetas; Carrión de los Condes.—Escuela de párvulos, con 1.100 pesetas.

Por error involuntario se anunciaron dos Auxiliares de la Escuela graduada de Bilbao con 1.650 pesetas, siendo sólo una la plaza aún vacante. Los méritos que se han tenido en cuenta para formular las anteriores propuestas, son los que marcan el art. 2.^o del Real decreto de 4 de Abril de 1903. Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 44 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, los concursantes propuestos para una Escuela ó Auxiliar manifestarán en el término de diez días si aceptan ó no la Escuela que se les adjudica; entendiéndose que aceptan los que en dicho plazo no declaren lo contrario. Transcurrido el plazo anterior, empezará a contarse el de veinte días que el mismo artículo concede para que los aspirantes dirijan al Rectorado las reclamaciones que consideren oportunas, si es que creen lesionados sus derechos. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Valladolid 15 de Diciembre de 1904.—El Rector, Antonio Alonso Cortés.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido. Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Justo Ingelmo González, alias Boliche, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero; viste pantalón de paño listado, boina azul, botas de becerro blancas, su estatura es un metro 620 milímetros, cejas y pelo negro, es bastante fuerte y de color trigueño; y Belisario Zundo García, de veinticinco años, soltero, jornalero; viste pantalón de tela blanca denominada casiana, boina color café, borcecúes de becerro negros, su estatura un metro 620 milímetros, cejas y pelo negro, color sano, en buenas carnes; cuyos dos aludidos sujetos son vecinos de Berrocal de Salvatierra, han estado trabajando en las minas de Bilbao cerca de dos años y se ignora el actual paradero de los mismos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción y publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles una declaración indagatoria en el sumario criminal que contra ellos me hallo instruyendo sobre hurto, disparo de arma de fuego y lesiones, en el que además está acordada su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquier otro orden y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de referidos procesados por cuantos medios estén a su alcance, po-

niéndoles caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Alba de Tormes a 14 de Diciembre de 1904.—Vicente G. Martín.—Por su mandado, Jenaro González. JO—11046

ALBAIDA

D. Ignacio Aracil y Servent, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Albaida y su partido. Doy fe que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a instancia de parte pobre, de los que a continuación se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue: «Cabeza.—Sentencia.—En la villa de Albaida y día 24 de Octubre de 1904, el Sr. D. Juan Antonio Montesinos y Dondoy, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Emilio Albert Soler, en nombre de Remedios Climent y Mouró, soltera, dedicada a las ocupaciones de su sexo, mayor de edad y vecina de Montichelvo, bajo la dirección del Letrado D. Juan Enrique Vicedo y Torenó, y seguido con el Ministerio fiscal, para que se declare la muerte presunta de Juan Bautista Climent y Moltó; Parte dispositiva.—Fallo que debó declarar y declaro como presunto muerto a Juan Bautista Climent y Moltó, quien hace más de treinta años desapareció del hogar doméstico, sin que se haya vuelto a saber nada del mismo, a los efectos que puedan interesarle a la demandante y que previene el artículo 193 del citado Código civil, para cuando sea firme esta sentencia, la cual a este objeto se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, de conformidad al art. 192 del Código civil, a fin de que cause efecto a su tiempo, y sin expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia legalmente juzgando lo proveo, mando y firmo.—J. A. Montesinos Dondoy.—Rubricado.

Publicación.—En el mismo día de su fecha la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de hoy.

Albaida 24 de Octubre de 1904.—Ante mí, Ignacio Aracil.—Rubricado.

Y habiéndose solicitado por dicho Procurador la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y acordado así por el Juzgado, a los efectos del artículo 192 del Código civil, libro el presente en Albaida a 12 de Diciembre de 1904.—Ignacio Aracil. JC—510

ALMERIA

D. Francisco Gómez Mirón, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa criminal núm. 185, del año 1904, sobre hurto frustrado, el Sr. Juez de instrucción D. Ricardo Pavón Rosales ha mandado se publique la siguiente requisitoria, que dice así:

«D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de Almería.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Félix Carrasco Sedano y José López Picón, de veinticuatro y veintiocho años respectivamente, natural de Granada el primero y de Alhama el segundo, y cuyo paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en carta orden de referida causa; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades

de la Nación y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel, a mi disposición, de referidos procesados.

Almería a 9 de Diciembre de 1904.—Ricardo Pavón.—El Escribano, Francisco Gómez.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado de instrucción.

Así aparece de su original, a que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente, que firmo en Almería a 9 de Diciembre de 1904.—Ricardo Pavón.—Francisco Gómez. JO—10996

AMURRIO

D. Fermín Sáez de Asturias y Suraeta, Juez de instrucción de Amurrio y su partido.

Llama por la presente requisitoria a Ricardo Latorra y Celestino Herreros, mozos de servicio de tren que han sido en el ferrocarril de Bilbao a Castejón, y domiciliados también que fueron en dicho Bilbao, calles de Achuri, número 3 y Fernández del Campo, núm. 37, respectivamente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, los cuales se hallan comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los Boletines oficiales de Alava y Vizcaya y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para notificarme el auto de procesamiento dictado contra los mismos, recibirlas las correspondientes indagatorias y practicar con ellos las demás diligencias inherentes a su procesamiento, acordado con esta fecha, en causa que se les instruye sobre sustracción de tres botellas de licor; apercibidos de que si dejaren de hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez exhorto y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial se interesen en la busca y captura de expresados sujetos, conduciéndolos a este Juzgado a los fines que quedan expuestos.

Dada en Amurrio a 16 de Diciembre de 1904.—Fermín S. Asturias.—Ante mí, Andrés Unzueta. JO—10997

ARNEDO

D. Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda se instruye sumario por delito de defraudación contra Miguel Jiménez Jiménez, Alcalde constitucional de Villarroya, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala Audiencia de este Tribunal a dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado Miguel Jiménez y Jiménez, Alcalde constitucional de Villarroya, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dada en Arnedo a 6 de Diciembre de 1904.—Ignacio Docavo.—Bor mandado de S. S., Santiago Milla. JO—10998

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco contra Juan Cánovas ó Casanovas, de las demás circunstancias y paradero desconocidos, se cita y llama al mismo para que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia, salón de San Juan, al objeto de prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado.

Dada en Barcelona a 9 de Diciembre de 1904.—Julio Martínez.—Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Villalonga. JO—10999

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego contra Domingo Martín Tatola, hijo de Francisco é Isabel, casado, ebanista, de treinta y nueve años de edad, natural de Grao (Valencia), y Victoriano Page Muelas, hijo de Adrián y Hermenegilda, soltero, cardador de lana, natural de Villacanejos (Cuenca), domiciliados respectivamente en la calle Mediodía, núm. 8, cuarto, y calle del Olmo, núm. 12, cuarto, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Domingo Martín Tatola y Victoriano Page Muelas.

Dada en Barcelona a 10 de Noviembre de 1904.—Julio Martínez.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—11000

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a José Pons Ventura, de treinta años de edad, casado, hijo de Francisco y Josefa, natural de Tramarena, provincia de Orán (Africa), que habitó últimamente en la calle de la Industria, núm. 18, piso cuarto, puerta cuarta (Las Cortes de Sarriá), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de notificarme el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad en méritos de la causa que se le sigue sobre estafa; apercibidos de que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido José Pons Ventura, poniéndolo en su caso a mi disposición.

Dada en Barcelona a 13 de Diciembre de 1904.—Julio Martínez.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO—11001

BARCELONA—CONCEPCION

D. Pedro Armenteros Ovando, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Alvarez Ventura, hijo de Francisco y de Josefa, natural de San Martín de Provensals, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, sin apodo ni instrucción, y procesado anteriormente, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Alvarez.

Dada en Barcelona a 13 de Diciembre de 1904.—Pedro Armenteros.—El Escribano, José Gil. JO—11052

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Turet Domech, procesado en causa sobre disparo de arma, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibidos de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: hijo de Pedro y María, de cincuenta y tres años de edad, natural de Pradip, partido de Falset, viudo, pastor, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona 12 de Diciembre de 1904.—Pedro Armenteros y Ovando.—El Escribano, Valentín Vintrol. JO—11053

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Pedro Peñarroya Estruch, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas se ignoran.

Dada en Barcelona a 16 de Diciembre de 1904.—Pedro Armenteros y Ovando.—Por el Escribano, Augusto Torres. JO—11055

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Instituto de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama a tres hombres desconocidos que a las dos y media de la madrugada del 11 de Julio de este año, en la carretera de Manresa a Barcelona, llevaban tres bultos conteniendo tabaco de contrabando, que abandonaron al serles dado el alto por una pareja de la Guardia civil que hacía servicio en aquel punto, para que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de contrabando; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona a 12 de Diciembre de 1904.—Nicolás Moreno García Navarro.—Por disposición de S. S., y por Don Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. 11057

BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Caballero de la Sagrada Orden Militar del Santo Sepulcro, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Esteban Corominas Cases, soltero, panadero, de veinte años de edad, cuyo domicilio figura en la calle Robador, núm. 18, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona 15 de Diciembre de 1904.—J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—11006

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente se hace saber que en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre robo de cinco billetes hipotecarios de la isla de Cuba, números 854.808, 854.809, 1.085.670, 1.108.569 y 1.222.736, emisión de 1886, se ha acordado por auto de esta fecha el alzamiento de la retención, de los mismos para todos los efectos legales.

Dado en Barcelona a 7 de Diciembre de 1904.—Pedro Zamora.—Por mandato de S. S., José Moreno. JO—11007

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Domingo Gil, na-

tural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y Josefa, de quince años, soltero, barnizador, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 14 de Diciembre de 1904.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Ramón María Dadero. JO—11008

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa contra Francisco Más Montaña, hijo de Isidro y de Mercedes, natural de Gracia, provincia de Barcelona, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Más Montaña.

Dada en Barcelona a 17 de Diciembre de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, Víctor Fian. JO—11061

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Ricardo Peña, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre hurto de un saco de trigo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao a 15 de Diciembre de 1904.—Julio de Insausti.—Ante mí, Antonio Sancho. JO—11063

CADIZ

D. Antonio Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Martínez Melero, de veintiocho años de edad, de estado casado, natural de Benaocaz, partido de Grazalema, provincia de Cádiz, vecino que fué de Jerez de la Frontera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 14 de Diciembre de 1904.—Antonio Cotta.—Licenciado José Luis Morote. JO—11064

CASTRO DEL RÍO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Rafael Pérez Romero, vecino de Córdoba, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, con el fin de notificarme el auto de procesamiento y recibirle declaración de inquirir en causa que contra el mismo y otro se instruye por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a su busca y captura, y caso de ser habido le pondrán a mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Castro del Río a 10 de Diciembre de 1904.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., José Delgado. JO—11011

CÓRDOBA

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se instruye por resistencia a los agentes de la Autoridad, ha mandado se cite a D. Jacinto Jáudenes, vecino de esta capital, que marchó a Madrid con su padre, que es Delegado de Hacienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 3 de Diciembre de 1904.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero. JO—11012

GIJÓN—OCCIDENTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, en el día de hoy, en el sumario seguido bajo el número 196 del corriente año contra Eulalia Mella y Lema, viuda y vecina de esta villa, cuyo actual paradero se ignora en la actualidad, por lesiones a Carolina Martínez Campos, para notificarla el auto de terminación de dicho sumario, por la presente cédula se cita y emplaza a la expresada Eulalia Mella y Lema

para que dentro del preciso término de diez días, siguientes al en que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á hacer uso de su derecho en el referido sumario por medio de Procurador y Abogado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le designarán de oficio y en turno que corresponda.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento firmo la presente en Gijón á 14 de Diciembre de 1904.—El Escribano, Santiago Hernández y Medina. JO—11020

HUERCAL-OVERA

D. Luis Afán de Rivera y Jiménez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama á las personas que en concepto de herederos de D. Juan Asensio Mena puedan alegar derecho á las casas números siete y treinta de la calle del Sepulcro de esta población, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan alegar de su derecho en el expediente posesorio que se instruye en este Juzgado á nombre de D. Remón Galcerán Cifuentes; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huércal-Overa á 21 de Diciembre de 1904.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandato, S. Leoncio Méndez. X—2966

LA UNION

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito Escribano se sigue sumario contra Manuel Guillén Salmerón, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, así como su actual paradero; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 15 de Diciembre de 1904.—Francisco S. Olmo. JO—11074

LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, al procesado Tomás Ramón Jiménez, á fin de dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Jaén; apercibiéndole que de no comparecer ante este Juzgado en el término expresado será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, que es de veintiocho años, soltero, minero, hijo de Andrés y de Amalia, natural de Mulos y vecino de esta ciudad.

Dado en Linares á 17 de Diciembre de 1904.—Carlos Cueto.—Por su mandato, Ildefonso Jurado. JO—11077

MADRID—CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á tres individuos que dicen llamarse Antonio de Ramos, Carlos Sánchez y Alfredo Ruiz, ignorándose la demás filiación y paradero de ellos, pero los dos últimos dijeron vivir en la calle de Barbieri, 23, piso cuarto, y en la de la Madera, 57, respectivamente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos instruyo por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos les pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Noviembre de 1904.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Federico Nieto. JO—11027

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ventura Villó Santiago, natural de Sevilla, hijo de Federico y de Josefa, bautizado en la parroquia de San Vicente, de cincuenta años de edad, casado con Francisca Sor, de oficio ebanista y que ha vivido en esta Corte, calle de Luciente, núm. 11, piso segundo izquierda, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa calle del General Castaños, núm. 1, para hacerle saber una resolución dictada por la Superioridad en causa seguida contra el mismo y otro por disparo de arma de fuego y lesiones á Antonio Parra; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de cualquier otra jurisdicción, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, color bueno y viste con americana y sombrero, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición la cárcel celular de esta Corte.

Dada en Madrid á 15 de Diciembre de 1904.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—11080

MALAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Rodrigo Recio Rosado, Gabriel Molina Pastor,

Fernando Palomo Garrido y Joaquín García Sánchez, hijos, respectivamente, de Rodrigo y Josefa, Pedro y Carmen, Fernando y María y Joaquín y Remedios, de doce, trece, doce y trece años de edad, de estado solteros, naturales de Málaga, vecinos que fueron de esta capital, en las calles de Trinidad 79, y Salitre, 3, 10 y 13, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra lo mismos se instruye por el delito de daños; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados individuos.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Diciembre de 1904.—Federico Escobar Aliaga.—El Escribano, Licenciado Leopoldo López. JO—11032

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Rando Rodríguez, conocido por Lapalanda, hijo de Pedro y de Elvira, de veinticuatro años de edad, de estado casado, natural de Colmenar, partido de ídem, provincia de Málaga, vecino que fué de esta capital en el Arroyo de las Vacas, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Diciembre de 1904.—Federico Escobar Aliaga.—El Escribano, Licenciado Leopoldo López. JO—11033

MANACOR

D. Andrés Kith y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Manacor, en la isla de Mallorca.

Hago saber que por Doña Julia Lerrone y Ballesteros, como madre de los menores D. Enrique, D. Fernando, Don José y Doña María de las Nieves Romero y Lerrone, viuda la primera y herederos los demás de D. Julio Romero y Fusen, que falleció en 8 de Noviembre de 1898, siendo Registrador de la propiedad de este partido, y con antelación de los partidos y Registros de Alcazar, Alcalá, Tolosa, Cabra y San Juan de Puerto Rico, interesando la devolución de la fianza prestada por dicho Sr. Registrador, con arreglo á lo prescrito y determinado en la ley Hipotecaria y su reglamento y por el Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, en providencia de hoy se ha dispuesto se cite por medio de este sexto y último edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Albacete, Madrid, San Sebastián, Córdoba y Palma, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan algún interés ó acción contra el Registrador Don Julio Romero Fusen, ó sea con derecho á impugnar la devolución de la expresada fianza prestada por el mismo, citándoles y convocándoles por este sexto y último edicto y término de seis meses para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Manacor (isla de Mallorca) á 9 de Diciembre de 1904.—Andrés Kith.—Ante mí, Miguel Marcó. JO—11034

MERIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisca Camacho, vecina que fué de Calamonte, y cuyo segundo apellido, circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa que se siguió á María Guadalupe González Macías, vecina de Calamonte, por hurto, y hacerle entrega de las ropas y efectos de su propiedad; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Mérida á 16 de Diciembre de 1904.—Alberto H. Galán.—El Escribano, Isidoro Viñeta. JO—11036

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Saturnino Argüello Fernández, de diez y ocho años, hijo de Antonio y Josefa, soltero, lencero, natural de Montánchez, vecino de Valverde de Mérida, de estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo ídem; viste pantalón y chaleco de pana verdosa, chaqueta de paño pardo con ribetes negros, botas de color y sombrero color ceniza, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración en la causa que en su contra se sigue por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Mérida á 16 de Diciembre de 1904.—Alberto H. Galán.—El Escribano, Isidoro Viñeta. JO—11037

MONTÁNCHEZ

D. Gerardo Téllez Lázaro, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores, hoy desconocidos, del hurto del semoviente que se reseña al final, de la propiedad de Francisco Pérez Sancho, ocurrido en la noche del 28 de Noviembre próximo pasado, de un zahurdón sito en la Carretona, término de Torremoncha, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la detención de los autores y á la busca y captura del semoviente de que queda hecho mérito, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, procediendo asimismo á la detención de la persona en cuyo poder se encontrare si no acredita su legítima

adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa antes mencionada.

Dada en Montánchez á 13 de Diciembre de 1904.—Gerardo Téllez Lázaro.—Por su orden, el Oficial de Escribanía, por ausencia del Escribano en uso de licencia, Juan Míguez.

Señas del semoviente.

Una cerda de tres años, pelada, con hierro de asa de caldera y cruz en la paleta derecha, la oreja derecha despuntada y golpe por detrás, y la izquierda hendida; que podrá pesar diez arrobas. JO—11038

En el sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo de caballerías de Ciriaco Redondo Retama, por providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instrucción interino de este partido, ha acordado que se cite en forma á Miguel Gálvez Pino, tendero ambulante, residente en Sierra de Fuentes, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este indicado Juzgado para que preste declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente, con arreglo á la ley, si dejara de hacerlo.

Montánchez 13 de Diciembre de 1904.—El Oficial de Escribanía, por ausencia del Escribano, en uso de licencia, Juan Niguero. JO—11081

MONTORO

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de una garrafa de aguardiente, la cual fué hurtada el día 3 del actual del muelle de la estación férrea de esta población, correspondiente á la partida núm. 1.401, compuesta de tres garrafas, de Córdoba, peso 57 kilos, y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos se pondrán á mi disposición, éstos en la cárcel de este partido, y aquella, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por indicado hecho.

Dada en Montoro á 13 de Diciembre de 1904.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández. JO—11039

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y captura del autor ó autores que en la noche del día 4 del actual cortaron 25 árboles en la vía férrea, entre el kilómetro 388 al 387, en sentido ascendente, en el lado derecho de igual dirección, término de Villa del Río, procediendo también á la busca de dichos árboles, y caso de ser habidos se pondrán á mi disposición éstos con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y aquéllos en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por indicado hecho.

Dado en Montoro á 14 de Diciembre de 1904.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández. JO—11040

MULA

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Perea, de unos treinta y ocho años de edad, de estatura alta, delgado de cuerpo, moreno, afeitado; viste pantalón de pana claro, blusa azul y blanca y sombrero; se dice que es vecino de Priego y se ignoran las demás circunstancias y su actual paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue sobre hurto de una caballería; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y del orden judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, el cual, habido que sea, se pondrá á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dada en Mula á 15 de Diciembre de 1904.—Francisco Esteban.—El actuario, José María Ibáñez. JO—11041

NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Ricardo González Rodríguez y Prudencia Farelo Pérez, esposa de José Tapiador García, que se ausentaron de esta villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan el día 28 del corriente mes, á la una de la tarde, ante la Sección segunda de la Excmo. Audiencia provincial de Madrid; sita en el Palacio de Justicia (Salesas), á declarar como testigos en el acto del juicio oral del sumario instruido en este Juzgado por querrela de injurias contra Juan Dargel Medina; con la advertencia á los indicados testigos de la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, conforme al art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Navalcarnero á 12 de Diciembre de 1904.—Gaspar Grotta.—Por mandato de S. S., por mi compañero D. José de la Morena, Licenciado Ramón Puertas. JO—11082

NOYA

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado D. Benigno López, conocido por Maestre, cuyas circunstancias se consignan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días que al efecto se señala comparezca en los estrados de este Juzgado para ser notificado del auto de prisión, sin fianza, dictado contra el mismo por la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de la Coruña en 17 del pasado en la causa instruida en este Juzgado contra él y otros por daños causados en la finca llamada Salgueiral de Abajo ó Ponte do Breiro, de la pertenencia de D. Juan María Callón Martínez, vecino de Boiro, y para que se constituya en tal prisión en la cárcel pública de esta villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en la cárcel pública de esta villa.

